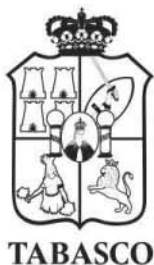




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

29 DE JUNIO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 12018

CONVENIO

**GOBERNACIÓN**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIMCOMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

TABASCO

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA; LA SECRETARIA DE FINANZAS, LILI GEORGINA DE LA CRUZ ARIAS, Y LA COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es de considerar en el proceso que define este documento, las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Para", aplicables a los deberes estatales de prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres.

**GOBERNACIÓN**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIMCOMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

TABASCO

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados de México (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051ª y 1052ª, como parte de sus Observaciones finales, entre otros recomendó al Estado mexicano:

"...

.c) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer;

d) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los centros de justicia para las mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia;

e) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos...".

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (**LGAMVLV**), en su artículo 1o establece la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable, con la finalidad de fortalecer la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Federal; mientras que, en la fracción XXVI del artículo 42 Bis del mismo ordenamiento, establece que la **CONAVIM** debe impulsar en coordinación con las Entidades Federativas, los Centros de Justicia para las Mujeres en todo el territorio nacional.

En virtud de lo anterior, el 1o de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**), el *"Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres"*, a la que de conformidad con lo que establecen las fracciones III y XIII del artículo cuarto de dicho Decreto, le corresponde formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como celebrar convenios, que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones.

**GOBERNACIÓN**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIMCOMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

TABASCO

En ese contexto, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**) prevé en su artículo 74, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

En términos del artículo 75 de la **LFPRH**, los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; prever la temporalidad en su otorgamiento; y reportar su ejercicio en los informes trimestrales, incluyendo el importe de los recursos.

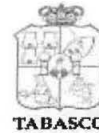
De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**RLFPRH**), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y; en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**), los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado o no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (**PEF 2024**), publicado en el **DOF** el 25 de noviembre de 2023 establece en su artículo 22, las acciones que el Ejecutivo Federal deberá observar en cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia; para lo cual impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en el Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y en el cual se señalan los montos autorizados para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual

**GOBERNACIÓN**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIMCOMISIÓN NACIONAL PARA RESERVAR
Y GARANTIZAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

TABASCO

erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Tabasco.

De conformidad con el oficio número SG/0069/20024 de fecha 19 de enero de 2024, suscrito por José Antonio de La Vega Asmitia, en su carácter de Secretario de Gobierno, se solicitó en tiempo y forma a la **CONAVIM**, recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la operación del Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres en el Estado de Tabasco (**CJM**).

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los **"Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios para la Creación, Fortalecimiento y Operación de los Centros de Justicia para las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2024" (CRITERIOS CJM 2024)**, publicados el 27 de diciembre de 2023 por la **CONAVIM**, el Comité de Evaluación (**COMITÉ**), determinó viable el proyecto denominado Operación del CJM Centro, Tabasco, el (**PROYECTO**), por lo que aprobó la cantidad de \$3,000,000.00 (Tres Millones de pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para la operación del **CJM**.

Dicha situación se notificó al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** mediante oficio número CONAVIM/CVEI/083/2024 de fecha 15 de marzo de 2024, suscrito por la Secretaría Técnica del **COMITÉ**.

El **PROYECTO**, se encuentra ubicado en Ejido Torno Largo SN, en fte Edif Protec C, La Manga II, Código Postal 86068 en la Ciudad de Villahermosa, Municipio Centro, Tabasco.

La Instancia Local Responsable del **PROYECTO** se compromete a cumplir el objetivo y meta del mismo, dentro del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024. En caso de que la totalidad del **PROYECTO** se haya programado para su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento, así como apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y demás programas que deriven del mismo.

Así, **"LAS PARTES"** manifiestan su interés en formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. **"GOBERNACIÓN"** declara que:

**GOBERNACIÓN**
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**CONAVIM**COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

TABASCO

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de conformidad con los artículos 90 de la **CPEUM**; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la **LOAPF**, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos; y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II, y 6, fracción IX del **RISEGOB**.
- I.4. La **CONAVIM** es un Órgano Administrativo Desconcentrado de "**GOBERNACIÓN**", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del **RISEGOB**, y Primero del Decreto por el que se crea como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (**DECRETO**), publicado en el **DOF**, el 1 de junio de 2009.
- I.5. La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Representada por la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 42 Bis, fracción XII de la **LGAMVLV**, 116, fracción IV y 151 del **RISEGOB**; Cuarto, fracción XIII del **DECRETO**, y el Nombramiento expedido a través del oficio numero 100.- 179, de fecha 01 de noviembre de 2023, suscrito por la Secretaria de Gobernación, Luisa María Alcalde Luján.
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número **43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios"**, con Reporte General de Suficiencia Presupuestaria número **00421** emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de "**GOBERNACIÓN**".

**GOBERNACIÓN**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIMCOMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y RESPONDER A LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES**TABASCO**

- I.7.** Señala como su domicilio el ubicado en la calle Doctor José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal, 03020, en la Ciudad de México.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2.** El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Carlos Manuel Merino Campos, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo previsto en los artículos 42, 47 y 51 fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.3.** El Secretario de Gobierno, José Antonio Pablo de La Vega Asmitia, quien cuenta con facultades para para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.4.** La Secretaría de Finanzas, Lili Georgina de la Cruz Arias, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- II.5.** La Coordinación General de Asuntos Jurídicos es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo(s) 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 25, 26 y 29 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco. Su Titular, Karla Cantoral Domínguez, asiste en la suscripción del presente Convenio de Coordinación, de

**GOBERNACIÓN**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIMESTADÍSTICA NACIONAL PARA PREVENIR
Y RESOLVER LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES**TABASCO**

conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X y 45 fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 3 y 9, fracción XIII y XVI del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

- II.6.** No cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos de forma complementaria al **PROYECTO** que se describe en el Anexo Técnico; y que acredita, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales, con el oficio SG/0069/20024 de fecha 19 de enero de 2024, otorgado por la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco.
- II.7.** La Secretaría de Gobierno acredita el domicilio del inmueble del **CJM** ubicado en Ejido Torno Largo SN, en fte Edif Protec C, La Manga II, Código Postal 86068 en la Ciudad de Villahermosa, Municipio Centro, Tabasco, con el comprobante de domicilio emitido por la Comisión Federal de Electricidad, en términos del oficio aclaratorio número SG/SSG/UAT/0027/2024.
- II.8.** Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en P. de la Sierra Núm. 435, Colonia Reforma, Localidad Villahermosa, Código Postal 86080, Municipio Centro, Estado de Tabasco.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres, en términos de la normatividad aplicable.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Tabasco, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la **LGAMVLV**, así como la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres

**GOBERNACIÓN**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIMCOMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES**TABASCO**

víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **CRITERIOS**, que regulan el presente Convenio de Coordinación.

III.6. Se obligan a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y programas que se deriven del mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de recursos para Operación del CJM Centro, Tabasco, en términos del **PROYECTO**, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

El **PROYECTO** se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, y que forma parte del presente instrumento, en el cual se establecen las características y objetivos del mismo, así como el catálogo de conceptos de gastos y el cronograma de avance físico-financiero del proyecto, que permita vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que el **PROYECTO** descrito en el numeral 1 del Anexo Técnico, presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a informar a **"GOBERNACIÓN"** a través de la **"CONAVIM"** sobre cualquier diferencia que altere la estimación del proyecto de referencia, en términos de lo señalado en el numeral **QUINCUGÉSIMO SEXTO** de los **CRITERIOS CJM 2024**.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del **OBJETO** señalado en la Cláusula anterior, **"GOBERNACIÓN"**, asignará la cantidad de \$3,000,000.00 (Tres Millones de pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para Operación del CJM Centro, Tabasco.

Los recursos federales se transferirán al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** en una ministración, a través de su Secretaría de Finanzas, en la cuenta bancaria específica,



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMITÉ NACIONAL PARA PREVENIR
Y ENFRENTAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



TABASCO

con característica de productiva, aperturada para tal efecto, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la presente Cláusula, así como sus rendimientos, por lo que no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del **PROYECTO**, ello, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (**LGCG**). Dicha cuenta se identifica con los siguientes datos:

Nombre del beneficiario:	Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco
Nombre de la institución financiera bancaria:	BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
Nombre del proyecto (de conformidad con el oficio de notificación de aprobación por parte del COMITÉ):	Operación del CJM Centro, Tabasco
Clave bancaria estandarizada (CLABE):	012790001228989268
Número de cuenta bancaria:	0122898926
Tipo de cuenta:	Cuenta de Cheques con Intereses, Moneda Nacional
Número de sucursal:	7681
Número de plaza	Villahermosa, Tabasco (284)
Fecha de apertura de la cuenta:	21 de marzo del 2024
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	Lluvia del Carmen Avalos Buenfil Manuel Antonio Marín Rodríguez

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Instancia Local Responsable haya remitido a **"GOBERNACIÓN"** la factura electrónica o Comprobante Fiscal Digital por Internet (**CFDI**) en términos de los numerales **CUADRAGÉSIMO PRIMERO, CUADRAGÉSIMO SEGUNDO, CUADRAGÉSIMO TERCERO**, de los **CRITERIOS**, que regulan el presente Convenio de Coordinación.

**GOBERNACIÓN**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAVIMCOMISIÓN NACIONAL PARA REVISAR Y
RESPONDER LA VIGILANCIA
CONTABLES MENSUAL**TABASCO**

Para **"GOBERNACIÓN"**, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de **"GOBERNACIÓN"**.

Los recursos que el **COMITÉ** asigne a las entidades federativas, se encuentran sujetos al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de los mismos, en términos del **PEF 2024**, por lo que **"GOBERNACIÓN"** no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. La **CONAVIM**, a través del **COMITÉ**, comunicará mediante oficio al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" y la **CONAVIM** serán ajenas a los procedimientos de contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** para la ejecución del proyecto aprobado, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los **CRITERIOS**, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

- a. Apegarse a lo establecido en la **LFPRH**, el **RLFPRH**, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, y
- c. Revisar conjuntamente los informes mensuales que se presenten respecto del avance del **PROYECTO**.
- d. Participar en el Programa de Contraloría Social de conformidad con el criterio **SEXAGÉSIMO TERCERO** de los **CRITERIOS CJM 2024**.

CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de lo previsto en los **CRITERIOS**, **"GOBERNACIÓN"**, a través de la **CONAVIM**, se obliga a:

**GOBERNACIÓN**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIMCOMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

TABASCO

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, exclusivamente para la ejecución del **PROYECTO** a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento; Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo y meta establecida en el numeral 1 del Anexo Técnico del presente Convenio, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del **PROYECTO**;
- c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo y meta establecida en el numeral 1 del Anexo Técnico, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del **PROYECTO**;
- d. Realizar, en términos del numeral SEXAGÉSIMO los **CRITERIOS CJM 2024**, visita(s) al domicilio del Proyecto señalado en el Anexo Técnico, para corroborar la implementación del Proyecto y verificar la conformación del expediente del subsidio por parte de la Instancia Local Responsable del Proyecto, sin que se requiera notificación previa.
- e. Integrar el expediente correspondiente al **PROYECTO**, con la documentación justificativa y probatoria señalada en numeral DÉCIMO OCTAVO, FRACCIÓN VII de los **CRITERIOS CJM 2024**, el cual estará a cargo la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la **CONAVIM**.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Además de lo previsto en los **CRITERIOS CJM 2024**, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, así como en el Anexo Técnico;
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024;
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al **PROYECTO**, una vez que se realice la transferencia del recurso, mediante el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (**CLC**) a nombre del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de **"GOBERNACIÓN"**, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación; lo anterior, de conformidad con el numeral CUADRAGÉSIMO QUINTO de los **CRITERIOS CJM 2024**;

**GOBERNACIÓN**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIMCOMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

TABASCO

- d. Realizar las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del **PROYECTO**, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal y local aplicable en la materia;
- e. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Secretaría de Gobierno, el expediente correspondiente con la documentación justificativa y probatoria original de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios para la ejecución del **PROYECTO** objeto del presente instrumento; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- f. Integrar y resguardar por conducto de la Secretaría de Gobierno, el expediente correspondiente a la ejecución y comprobación del **PROYECTO** financiado con los recursos otorgados, objeto del presente instrumento;
- g. Entregar mensualmente a **"GOBERNACIÓN"** a través de la **CONAVIM**, un informe de conformidad con la Cláusula SÉPTIMA del presente Convenio de Coordinación.
- h. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la conclusión del Ejercicio Fiscal 2024; los cuales deberán estar cancelados con la leyenda "Operado con recursos del Programa Presupuestario E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres" en términos de lo previsto en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- i. Presentar a **"GOBERNACIÓN"** a través de la **CONAVIM**, a más tardar el 15 de enero de 2025, el Acta de entrega de resultados y sus anexos, rubricada y firmada por la persona titular de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, en la que se observe el formato base establecido por la **CONAVIM**, mismo que deberá contener la información señalada en el Capítulo XVIII: Acta de entrega de resultados, de los **CRITERIOS CJM 2024**.
- j. Colaborar con la **CONAVIM** proporcionando la información mensual de las mujeres atendidas por primera vez y en seguimiento, así como los servicios brindados por el **CJM**, una vez que se encuentre prestando servicios a las mujeres en situación de violencia;
- k. Colaborar con la **CONAVIM** proporcionando la información correspondiente respecto de la atención a mujeres víctimas de violencia de género, así como, de sus hijas e hijos para la recopilación de información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (**BANAVIM**);
- l. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno de México, a través de **"GOBERNACIÓN"**, por conducto de la **CONAVIM**, en las acciones de difusión,

**GOBERNACIÓN**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIMCOMISIÓN NACIONAL PARA EL PUEBLO
Y ENFRENTAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

TABASCO

divulgación y promoción del **CJM**, incluyendo en toda la papelería y documentación oficial la leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, observando en todo momento lo establecido en los artículos 28 de la Ley General de Desarrollo Social; 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, fracción II, inciso a) del **PEF 2024**; y numeral SEXAGÉSIMO PRIMERO de los **CRITERIOS CJM 2024** y demás la legislación aplicable en materia electoral.

- m. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la **LFPRH**, el **RLFPRH**, el **PEF 2024**; así como las demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces entre **"LAS PARTES"** serán, por parte del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, Raúl Casanova Ochoa, de conformidad con el numeral VICÉSIMO QUINTO de los **CRITERIOS CJM 2024**; y por **"GOBERNACIÓN"** la persona servidora pública en quien recaiga la titularidad de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la **CONAVIM**.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación; además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá notificar a la **CONAVIM**, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y del **PROYECTO** aprobado, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA. REPORTES MENSUALES. El **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto de la Secretaría de Gobierno deberá presentar de manera física y electrónica un informe de implementación del **PROYECTO** a **"GOBERNACIÓN"**, mediante oficio dirigido a la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la **CONAVIM**. Dicho informe deberá rendirse en los términos de lo previsto en el Capítulo XVII. Informes mensuales de los **CRITERIOS CJM 2024**, adjuntando la documentación probatoria correspondiente.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá

**GOBERNACIÓN**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIMCOMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y RESPONDER LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES**TABASCO**

realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria específica con característica de productiva referenciada en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, así como los ahorros derivados de los procesos de contratación y adquisición; deberán ser reintegrados a la **TESOFE** en los términos de los artículos 54, tercer párrafo de la **LFPRH**, y 85, párrafo segundo del **RLFPRH**, y de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" convienen que los recursos federales que se transferirán al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, se destinarán exclusivamente para el **PROYECTO** denominado Operación del CJM Centro, Tabasco.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Secretaría de Gobierno.

En el caso de **"GOBERNACIÓN"**, la documentación justificativa es la que se requisa para la solicitud de subsidio en cada una de las modalidades, señalada en el *Apartado 2: Procedimiento de los subsidios para Creación, Fortalecimiento y Operación de los CJM. Capítulo VII. Solicitud del subsidio en cualquiera de sus modalidades de los CRITERIOS CJM 2024*; la cual será verificada e integrada en el expediente correspondiente por la Secretaría Técnica del **COMITÉ**, en términos de las funciones señaladas en las fracciones III y VII del numeral DÉCIMO OCTAVO de los **CRITERIOS CJM 2024**.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2024; deberán ser reintegrados a la **TESOFE** a más tardar dentro de los quince (15) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, tercer párrafo de la **LFPRH** y 85 del **RLFPRH**.

El reintegro de los recursos a la **TESOFE** se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** dar aviso por escrito y solicitar a **"GOBERNACIÓN"** la(s) línea(s) de captura para realizar el (o los) reintegro(s) correspondiente(s). Una vez que **"GOBERNACIÓN"** otorgue la(s) línea(s) de captura a la *Secretaría de Gobierno*, ésta deberá remitir a la **CONAVIM** el comprobante original de pago del /de los reintegro(s) realizado(s) como anexo del Acta

**GOBERNACIÓN**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIMORGANISMO NACIONAL PARA PREVENIR
Y RESOLVER LAS VIOLACIONES
CONTRA LAS LEYES**TABASCO**

de entrega de resultados de acuerdo con los numerales QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO, fracción I, inciso p) y QUINCUAGÉSIMO QUINTO, párrafo segundo de los **CRITERIOS CJM 2024**.

Asimismo, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** estará obligado a reintegrar a la **TESOFE** aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con el presente instrumento y su Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio de Coordinación, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. **"GOBERNACIÓN"** podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación y en el Anexo Técnico, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del **RLFPRH**.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. Los recursos del subsidio asignado para el **PROYECTO** no son presupuesto regularizable y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en la **LFPRH**, el **RLFPRH** y el **PEF 2024**; así como a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento; la Ley Federal de Austeridad Republicana; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los **CRITERIOS CJM 2024** y demás disposiciones aplicables en la materia.

**GOBERNACIÓN**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIMCOMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

TABASCO

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública a través del Órgano Interno de Control Especializado que corresponda al ramo Gobernación, así como la Auditoría Superior de la Federación y los Órganos Contralores Locales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Cabe destacar, que los subsidios para el **PROYECTO**, son adicionales y complementarios, y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines, por lo que no podrán duplicarse subsidios para un mismo objetivo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por el retraso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación; así como por los daños y perjuicios que pudieran causarse y que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, el cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el numeral **QUINCUGÉSIMO OCTAVO** de los **CRITERIOS CJM 2024**, y procederá cuando las adecuaciones a los proyectos impliquen una afectación al objetivo, meta o monto aprobado por el **COMITÉ** para el desarrollo del mismo en el Ejercicio Fiscal 2024, mismo que formará parte integrante del presente instrumento, y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente el siguiente supuesto:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por **"LAS PARTES"** y, en su caso, se haya

**GOBERNACIÓN**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIMCOMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y RESOLVER LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

TABASCO

realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024. Lo anterior, no exime al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o; en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe; en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por **"LAS PARTES"**.

En el supuesto de que subsista discrepancia, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento del presente Convenio de Coordinación, **"GOBERNACIÓN"** a través de la **CONAVIM**, lo hará del conocimiento de las instancias competentes, sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, si **"LAS PARTES"** llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de

**GOBERNACIÓN**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIMCOMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES**TABASCO**

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

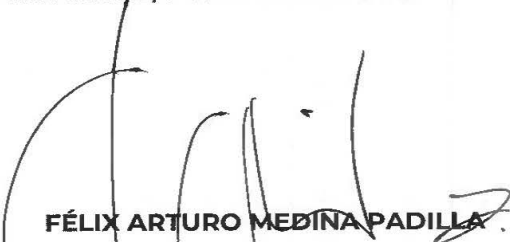
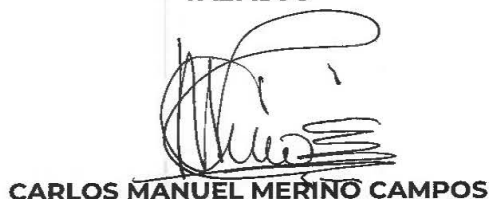
VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la *Ley de Planeación*, el presente instrumento será publicado en el **DOF**, y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** lo publicará de conformidad con el Capítulo XIII: Publicación, de los **CRITERIOS CJM 2024** y la normatividad estatal aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a, del **PEF 2024**. De igual manera, todo gasto en la comunicación y divulgación se deberá señalar en forma expresa e idéntica, que se realiza con los recursos federales aprobados en el **PEF 2024**.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será vía correo electrónico, o mediante oficio signado por la autoridad competente remitido por servicio de mensajería en los domicilios señalados en las Declaraciones. Por lo que hace a las comunicaciones telefónicas, la **CONAVIM** deberá levantar constancia de la comunicación. Cualquier cambio de domicilio que **"LAS PARTES"** efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados a partir del cambio correspondiente.

**GOBERNACIÓN**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**CONAVIM**COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES**TABASCO**

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación, y estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, valor y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de mayo de 2024.

POR "GOBERNACIÓN"**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS
HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN**
FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA**LA COORDINADORA DE POLÍTICAS
PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN
DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE
LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE
ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL
PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES****SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN****POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"****EL GOBERNADOR INTERINO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO**
CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y
TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL
RESPONSABLE**
**JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA
ASMITIA**

**GOBERNACIÓN**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIMCOMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

TABASCO

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"**LA SECRETARIA DE FINANZAS****LILI GEORGINA DE LA CRUZ ARIAS****LA COORDINADORA GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS****KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ**

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA **OPERACIÓN DEL CJM CENTRO, TABASCO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE OFICIO **UGAJ/837/2024**.

**GOBERNACIÓN**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIMCOMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y RESPONDER A LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

TABASCO

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL CJM CENTRO, TABASCO

1. NOMBRE, OBJETIVO, DESCRIPCIÓN Y META DE "EL PROYECTO":

- a) **Nombre o denominación:** Operación del CJM Centro, Tabasco.
- b) **Objetivo:** Garantizar la operación del Centro de Justicia para las Mujeres de Centro, logrando servicios gratuitos interinstitucionales, especializado y diferenciado; con enfoque de género, derechos humanos, interculturalidad e interseccionalidad para mujeres; y en su caso, sus hijas e hijos que se encuentren en situación violencia, para garantizar su derecho a una vida libre violencia y el empoderamiento que les permita acceder a la vida económica, política y social.
- c) **Descripción del proyecto en su ejecución en el 2024 y meta:** Brindar una operación optima del Centro de Justicia para las Mujeres de Centro, que permita garantizar los derechos humanos de las mujeres en Tabasco, y en su caso, sus hijas e hijos, así como proteger su vida, libertad y dignidad, al dotarlas de certeza jurídica, acceso a la justicia y atención integral, incluyendo su empoderamiento a través del equipamiento del Centro de Justicia para las Mujeres.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

En Tabasco, como otras entidades federativas, la modalidad de violencia más recurrente es la violencia familiar y el lugar que se supone tendría que ser el más seguro para las mujeres, resulta ser el espacio donde muchas de ellas reciben graves e interminables episodios de violencia en su contra, lo que representa una de las principales barreras para el ejercicio de sus derechos.

En el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), retoma especial relevancia cuando se observa la tendencia al alza de los delitos tan solo en el municipio de Centro que durante el 2022, pasó de reportar 1,392 delitos en enero a 19,042 en diciembre. Una tendencia que condiciona la paz y pone en riesgo la tranquilidad de la población de mujeres, quienes se enfrentan a un panorama difícil, bajo la circunstancia de la inseguridad pone en riesgo su bienestar integral.

**GOBERNACIÓN**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIMCOMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ENTIENDAS LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

TABASCO

Por eso resulta necesario una óptima operación del Centro de Justicia para las Mujeres de Centro, que brinde certidumbre, confianza y permita garantizar los derechos humanos de las mujeres en Tabasco, y en su caso, sus hijas e hijos, así como proteger su vida, libertad y dignidad, al dotarlas de certeza jurídica, acceso a la justicia y atención integral, incluyendo su empoderamiento.

Asimismo, se diseñarán acciones para fomentar la denuncia de los casos de violencia cometidos en contra de las mujeres tabasqueñas y se generará acciones para incorporar procedimientos adecuados, con perspectiva de género y armonizados a la legislación internacional, nacional y estatal, para investigar y sancionar a quien resulte responsable de dicha violencia.

3. INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE DEL PROYECTO

Datos de la persona Titular de la Fiscalía General del Estado o de la Instancia Local Responsable

- a) Nombre: José Antonio Pablo De La Vega Asmitia
- b) Cargo: Secretario de Gobierno
- c) Instancia Local responsable o Área de adscripción: Secretaría de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco
- d) Número telefónico: (993) 338 30 00, extensión 4021
- e) Domicilio: Avenida Gregorio Méndez Magaña, esquina Venustiano Carranza, Colonia Centro, C.P. 8600, Municipio Villahermosa, Tabasco.
- f) Correo electrónico en el que acepta recibir todas las notificaciones: secretariogobierno@tabasco.gob.mx

Datos de la persona designada como enlace con la CONAVIM:

- a) Nombre: Raúl Casanova Ochoa
- b) Cargo: Director General de la Unidad de Análisis Técnico
- c) Instancia Local responsable o Área de adscripción: Secretaría de Gobierno
- d) Número telefónico: (993) 338 30 00, extensión 4031
- e) Correo electrónico: uat.segob@gmail.com
- f) Oficio de designación: SG/0067/2024, de fecha 19 de enero de 2024.

3.1 Descripción de las funciones del enlace con la CONAVIM:

- a) El enlace estatal, será la persona encargada de recibir y podrá responder oportunamente a las comunicaciones emitidas por la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM, una vez que se notifique de la aprobación del subsidio.

**GOBERNACIÓN**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIMCOMITÉ NACIONAL PARA PREVENIR
Y RESPONDER A LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

TABASCO

4. NOMBRE DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN:

- Secretaría de Gobierno.
- Las responsabilidades correspondientes en las CLAÚSULAS TERCERA Y QUINTA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN.

LUGAR QUE SE EQUIPARÁ

- A. Ubicación o domicilio completo:** Ejido Torno Largo SN, en fte Edif Protec C, La Manga II, Código Postal 86068 en la Ciudad de Villahermosa, Municipio Centro, Tabasco.
- B. Nombre del Centro de Justicia que se equipará:** Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres en el Estado de Tabasco.

5. MONTO AUTORIZADO

- Aportación Federal otorgada por la **CONAVIM**:

Monto: \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

6. FECHA INICIO Y CONCLUSIÓN

6.1 Fecha estimada del inicio del proyecto en 2024:

- **Fecha:** 01 de junio de 2024.

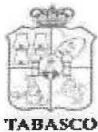
6.2 Fecha estimada para la conclusión del proyecto en 2024:

- **Fecha:** 31 de julio de 2024.



GOBERNACIÓN

CONAVIM



TABASCO

7. CRONOGRAMA DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL PROYECTO:

CRONOGRAMA DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL PROYECTO 2024					
CLAVE	CONCEPTO DE GASTO DEL PROYECTO	PERIODO			AVANCE/MONTO
		AVANCE	MES 1	MES 2	
1	GESTIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	FÍSICO	30%	20%	50%
		FINANCIERO	0	\$139,811.18	\$139,811.18
2	GESTIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	FÍSICO	30%	20%	50%
		FINANCIERO	0	\$2,753,868.63	\$2,753,868.63
	PORCENTAJE ACUMULADO		60%	40%	100.00%
MONTO TOTAL INCLUYE I.V.A.	(DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 81/100)				\$2,893,679.81

CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE GASTOS DEL PROYECTO DE 2024:

CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE GASTOS					
Lote	Concepto de Gasto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe Final
1	NO BREAK MODELO: UT-750GU DE 750 VA/375 W, TOPOLOGÍA LÍNEA INTERACTIVA, ENTRADA 120 VCA NEMA 5-15P, Y 8 SALIDAS NEMA 5-15R, PUERTO USB, CON REGULADOR DE VOLTAJE (AVR).	Pieza	41	\$2,939.68	\$120,526.88



GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y RESPONDER A LA CORUPCIÓN



TABASCO

2	COMPUTADORA PERSONAL DE ESCRITORIO OPTIPLEX 7010 PLUS CON PROCESADOR INTEL CORE I7 13700 13 GENERACIÓN (30 MB DE CACHE, 16 NUCLEOS, 24 SUBPROCESADORES, 2,10 GHZ A 5,10 GHZ TURBO, 65 W). DISCO DURO 512 GB M.2. 2230, PCIE NVME,SSD, CLASS 35. MEMORIA RAM 8 GB DDR5. SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 11 PRO EN ESPAÑOL. TECLADO ALÁMBRICO MARCA DELL MODELO KB216 EN ESPAÑOL. MOUSE ALÁMBRICO MARCA DELL MODELO MS116 COLOR NEGRO. INCLUYE CUATRO PUERTOS USB 2.0, UN PUERTO ETHERNET LAN RJ45, UN PUERTO PARA MICRÓFONO JACK DE ENTRADA, UN PUERTO COMBO DE SALIDA DE AURICULARES, UN PUERTO VGA (D-SUB), TRES PUERTOS DISPLAYPORT 1.4. UN PUERTO USB TIPO C 3.0, CINCO PUERTOS USB TIPO A 3.0.UNA PANTALLA MARCA DELL MODELO E2423HN DE 23.8 PULGADAS RESOLUCIÓN 1920X1080 CONEXIÓN HDMI Y VGA. GARANTÍA DE 3 AÑOS EN SITIO AL DÍA SIGUIENTE DIRECTO CON EL FABRICANTE.	Pieza	41	\$34,353.84	\$1,408,507.44
3	MÓDULO DE RECEPCIÓN QUE INCLUYA HARDWARE Y SOFTWARE PARA EL REGISTRO DE VISITANTES Y PERSONAL QUE LABORE EN EL CENTRO, DEBIENDO INCLUIR: ARCOS DETECTORES DE METAL, TORNQUETE, TARJETAS DE ACCESO PARA VISITANTES Y PERSONAS QUE LABORAN EN EL CENTRO, LECTORES BIOMÉTRICOS Y DE TARJETAS, SOFTWARE DE REGISTRO DE PERSONAL Y DE VISITANTES CON RECONOCIMIENTO FACIAL, ESTE DEBERÁ ASEGURAR ACTUALIZACIONES HASTA POR 3 AÑOS SIN PAGOS EXTRAORDINARIOS, CONTROL REMOTO DE ACCESO EN PUERTAS,COLOCACIÓN DE BISGRAS	Kit	1	\$965,517.24	\$965,517.24

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

!

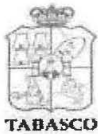


GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS



TABASCO

	HIDRÁULICAS Y AUTOMATIZADAS PARA PUERTAS DE ALUMINO CON CRISTAL., CAPACITACIÓN PARA EL USO Y MANEJO DEL SOFTWARE Y HARDWARE, 2 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL AÑO QUE SE OTORGARÁN EN LOS MESES DE JUNIO Y DICIEMBRE DURANTE 3 AÑOS, SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE 24/7, 3 AÑOS DE GARANTÍA.					
					Subtotal	\$2,494,551.56
					IVA	\$399,128.25
					Total	\$2,893,679.81

Leído por “**LAS PARTES**” y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de Mayo de 2024.

POR “**LA SECRETARÍA**”

EL SUBSECRETARIO DE
DERECHOS HUMANOS,
POBLACIÓN Y MIGRACIÓN


FÉLIX ARTURO MEDINA
PADILLA

POR “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”

EL GOBERNADOR INTERINO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO


CARLOS MANUEL MERINO
CAMPOS

**GOBERNACIÓN**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIMCOMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

TABASCO

POR "LA SECRETARÍA"

LA COORDINADORA DE
POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA
ERRADICACIÓN DE LA
VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA
RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS
ASUNTOS DE LA COMISIÓN
NACIONAL PARA PREVENIR Y
ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

**SAYDA YADIRA BLANCO
MORFÍN**

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y
TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL
RESPONSABLE

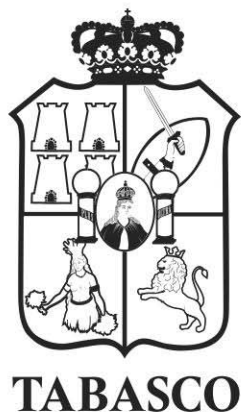
**JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA
VEGA ASMÍTIA**

LA SECRETARIA DE
FINANZAS

LILI GEORGINA DE LA CRUZ ARIAS

LA COORDINADORA GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: XDJZnbcKuD9+JFWE3sD+n7/P6OJPuDoBJWWsO+5EV1h36bpbt+sVPG3tFshaRP5Osjh/Ig346B0kgwDI/StZASYiNPHyDMw9vHsgClucfs2dyOyNZf++czMhH73W9ZfLE7yVSTfl3S9twiAHjVUOGcvE65Mnsr3kCw4cOuFSh1KVyDtqZc32BOvg8zSSfclYlyk+0h/gTK/Ws9Jg0KNbg/llprnPHM9oXtVx6HenWq5J5m0UMkWsC4XIR6cgV/SGWIRR7OzMcY60PzRisVc8+CiGglAf/wh8AoWSh53r01AAkgPerlhtkG+OiPQjxkCw2JBtNsTRlvYJyvPNRvluQ==